

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.912/15

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2.015-2.016

1. Bases Reguladoras

Las presentes bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2.015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes "Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro", y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de Mil Quinientos (1.500,00) Euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad ayudar a las familias de la localidad a sufragar los gastos de adquisición de material escolar para el Curso Escolar 2.015-2.016.

No serán objeto de subvención los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto para realizar estudios en localidades distintas a esta de Lanzahita:

El importe de la subvención no podrá superar Veinticinco (25,00) Euros por alumno/a.

4. Requisitos de los Solicitantes

Ser personas físicas residentes en esta localidad de Lanzahita con hijos y/o hijas escolarizadas en Educación Primaria en la Escuela de esta localidad (CRA Arturo Duperier).

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de los libros de texto que sus hijos precisan para realizar sus correspondientes niveles de estudio de Educación Primaria, aportándose presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de un mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Acreditación suficiente de la escolarización de los hijos del solicitante y del coste de las adquisiciones de libros de texto que precisa.

Lanzahíta, 2 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Pedro Sierra Gil*.